CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se realiza convocatoria para la renovación del cargo de los directores de centros docentes públicos nombrados al amparo de la Orden EDU/663/2004, de 6 de mayo.

La Orden EDU/663/2004, de 6 de mayo, convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León. En su base decimotercera se establecía la duración de tres años del mandato de los seleccionados así como la posibilidad de su renovación, aspecto éste que también se contempla el artículo 136.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, supeditado a la evaluación positiva del trabajo realizado en dicho período.

El apartado primero de la disposición transitoria sexta de la mencionada Ley Orgánica dispone que la duración del mandato del director nombrado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley será la establecida en la normativa vigente en el momento de su nombramiento.

En consecuencia, se hace necesario establecer un procedimiento para que los directores nombrados en virtud de la citada Orden que finalicen su mandato el 30 de junio de 2007 puedan optar a la renovación. Este período de renovación será de cuatro años, dado que este es el nuevo período del mandato de los directores que establece el artículo 136.2 de la citada Ley Orgánica de Educación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 136.3 se hace necesario dar publicidad a los criterios e indicadores que sirven de base a la evaluación del mandato de director. Estos criterios fueron inicialmente recogidos en nuestra Comunidad por la Resolución de 18 de mayo de 2005, de esta Dirección General, al objeto, además de la renovación de los nombramientos de directores, de obtener la categoría de director. No obstante, teniendo en cuenta las novedades establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, destacando entre ellas la desaparición de la adquisición de dicha categoría de director, se estima oportuno dejar sin efecto dicha Resolución recogiendo los criterios e indicadores en la presente convocatoria.

Por todo ello, en virtud de la base decimoséptima de la Orden EDU/663/2004, de 6 de mayo, y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 73/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Objeto.

- 1.1. La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para la renovación del cargo de los directores de centros docentes públicos nombrados de conformidad con la base duodécima de la Orden EDU/663/2004, de 6 de mayo.
- 1.2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la renovación de dicho cargo estará supeditada a la previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del mandato.

Segundo.- Solicitudes.

2.1. Los directores de centros docentes públicos nombrados de conformidad con la base duodécima de la Orden EDU/663/2004, de 6 de mayo, que deseen optar a la renovación de su cargo deberán presentar y cumplimentar el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Resolución. Este modelo se encuentra también a disposición de los interesados en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es).

Las solicitudes irán dirigidas al Director Provincial de Educación de la provincia donde esté ubicado el centro en el que presta los servicios como director.

2.2. La presentación de la solicitud se realizará en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos.

- 3.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 3.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cada Dirección Provincial de Educación publicará en su tablón de anuncios la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos a este proceso que incluirá el centro en el que se solicita la renovación, remitiendo copia a la Dirección General de Recursos Humanos.

Cuarto.- Comisión de Evaluación.

4.1. Para realizar la valoración del ejercicio de la dirección de centro docente público se constituirá una Comisión de Evaluación de ámbito provincial, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Provincial de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector perteneciente al Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- Dos Directores de centros docentes públicos no universitarios de la provincia correspondiente.
- Un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará de Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Por cada uno de los Vocales se nombrarán los correspondientes miembros suplentes.

4.2. El nombramiento de los Vocales y Secretario corresponderá al Director Provincial de Educación.

Quinto.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

- 5.1. Corresponderán a la Comisión de Evaluación las siguientes funciones:
 - a) Realizar una evaluación final de su mandato a los directores señalados en el artículo primero.
 - b) Proponer al Director Provincial de Educación el resultado de la valoración del ejercicio de la dirección en los términos de «evaluación positiva» o «evaluación negativa». En este último caso dicha evaluación deberá estar especialmente motivada.
- 5.2. Para llevar a cabo la función señalada en el apartado a) anterior la Comisión recabará informe del Inspector responsable del centro donde desempeñe el cargo de director. En su informe, que se realizará de conformidad con el Anexo II a la presente Resolución y deberá llevar el visto bueno del Jefe del Área de Inspección Educativa correspondiente, el Inspector hará referencia a los criterios de valoración de la función directiva mencionados en el artículo siguiente.

Sexto.- Criterios de evaluación e indicadores.

Los criterios, así como sus indicadores, que servirán de base para realizar la evaluación de los directores que participen en esta convocatoria serán los establecidos en el Anexo III de la presente Resolución.

Séptimo.- Renovación.

- 7.1. A la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Evaluación, el Director Provincial dictará Resolución que pondrá fin al procedimiento, y que será objeto de notificación individualizada. Contra dicha Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el correspondiente Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.
- 7.2. De conformidad con la base duodécima de la Orden EDU/663/2004, de 6 de mayo, y el artículo 136 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la renovación del nombramiento de director será por un período de 4 años y podrá ser objeto solamente de una nueva renovación previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del mismo.
- 7.3. En el caso de que se desestime la renovación del cargo de director, se podrá realizar el nombramiento de director en el correspondiente centro de conformidad con la convocatoria que al efecto se realice en el presente curso escolar según lo dispuesto en los artículos 133 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o en su defecto de manera provisional hasta la siguiente convocatoria.

7.4. Asimismo, si la renovación recayese en un profesor que no tuviera destino definitivo en el centro, ésta se llevará a efecto mediante comisión de servicios.

Octavo.- Resolución de 18 de mayo de 2005.

Queda sin efecto la Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se determinan los criterios de evaluación del ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos de enseñanzas escolares, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 14 de febrero de 2007.

La Directora General
de Recursos Humanos,
(P.S. Orden de 2 de febrero de 2007)
El Director General de Coordinación, Inspección
y Programas Educativos,
Fdo.: Fernando Sánchez-Pascuala Neira

ANEXO I

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE CENTRO DOCENTE PÚBLICO

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre			N.I.F	N.I.F	
Domicilio, Calle o plaza y nº			Código	Código Postal	
Localidad	Localidad Provincia		Teléfo	Teléfonos	
DATOS PROFESIONAL	FS				
Apellidos y Nombre				N.R.P.	
Centro en el que ejerce el cargo de director				Código	
Domicilio				Localidad	
Provincia	Cuerpo al que pertenece		Asignatur	a, Área, Ciclo o Especialidad	
	'	EXPONE			
SOLICITA La evaluación del desempeño del cargo de director de centros docentes públicos al objeto de obtener la renovación del mismo por un periodo de 4 años.					
Fn		, a	de	de	
		,u	_ uu		
		(firma)			

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO II (Hoja 1) INFORME DE EVALUACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR

DATOS PROFESIONALES

Apellidos y Nombre			N.I.F
Centro de destino			Código
Domicilio			Localidad
Provincia	Cuerpo al que pertenece	Asignatura	, Área, Ciclo o Especialidad

El ejercicio del cargo de director por el funcionario anteriormente señalado ha sido objeto de la siguiente valoración:

CRITERIOS	EVALUACIÓN (positiva/negativa)
Dirección y coordinación de todas las actividades del centro: planificación, seguimiento, control y evaluación de las mismas.	
Gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.	
Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal.	
Dinamización de los órganos de participación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos sectores de la Comunidad Educativa.	
Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas en cumplimiento de los criterios fijados en el reglamento de régimen interior del centro.	
Promoción de planes de mejora de la calidad de los centros, así como la puesta en marcha de programas e iniciativas de innovación y formación que mejore el funcionamiento del centro.	
Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en las evaluaciones externas.	
Dinamización de la atención a la diversidad de los alumnos.	
Colaboración con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.	
Impulso de la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomento de un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.	
Implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en las actividades que se desarrollen en el centro educativo.	
Ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto de dirección.	

ANEXO II (Hoja 2)

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR

Apellidos y Nombre				
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
OBSERVACIONES				
DE ACUERDO CON ELLO LA EVALUACIÓN GLOBAL ES:				
En	adede			
	EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN			
	(firma)			
V°.B°.				
EL JEFE DEL ÁREA DE				
INSPECCIÓN EDUCATIVA				
(sello y firma)				
()				
SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE				

ANEXO III (Hoja 1)

CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

Criterio 1.- Dirección y coordinación de la actividad del centro: planificación, seguimiento, control y evaluación de las actividades.

Indicadores:

- 1.A.— Promueve la planificación, la elaboración y revisión de los documentos institucionales.
- 1.B.- Coordina y dirige el seguimiento de la aplicación y puesta en práctica de dichos documentos.
- 1.C.– Propicia la reflexión y la evaluación de la actividad del centro a través de los órganos correspondientes.
- 1.D.- Impulsa la coordinación entre ciclos/departamentos y el trabajo en equipo.

Criterio 2.- Gestión de recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.

Indicadores:

- 2.A.— Favorece el clima de cooperación al establecer mecanismos que permiten la participación e integración de las aportaciones de los distintos sectores en la toma de decisiones.
- 2.B.- Propone y coordina iniciativas sobre la forma de organizar y gestionar los recursos materiales y los espacios del centro, en función de las necesidades del alumnado y del profesorado.
- 2.C.— Administra adecuadamente la autonomía económica del centro, respetando los criterios aportados por los órganos competentes de la comunidad educativa.
- 2.D.— Da respuesta a los trámites y requerimientos administrativos que se le trasladan y cumplimenta todos los documentos institucionales del centro en tiempo y forma adecuados.
- 2.E.— Ejerce el papel de coordinador de los procesos pedagógicos y realiza el seguimiento de su desarrollo.

Criterio 3.- Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal.

Indicadores:

- 3.A.— Ejerce la jefatura del personal, vigilando el cumplimiento de las obligaciones profesionales y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad.
- 3.B.— Ejerce sus competencias en materia de personal, informando puntualmente de las alteraciones en la prestación del servicio y de las ausencias y demoras del personal del centro.
- 3.C.- Colabora activa y eficazmente en la previsión de plantillas docentes.
- 3.D.- Planifica la sustitución del profesorado ausente por causas imprevistas o por bajas de corta duración.
- 3.E.- Tiene establecido un plan de acogida para el profesorado u otro personal nuevo que llega al centro.

Criterio 4.- Dinamización de los órganos de participación docente del centro e impulso de la participación en estos de los diversos sectores de la comunidad educativa.

Indicadores:

- 4.A.- Prepara y, en su caso, convoca, las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente que le competen, cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos adoptados.
- 4.B.— Impulsa la participación de los sectores de la comunidad en los procesos de renovación o constitución del Consejo Escolar asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros.

ANEXO III (Hoja 2)

CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

- 4.C.— Establece mecanismos para garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores y facilita los medios para su organización y participación.
- 4.D.- Vela para que la información llegue a todos los sectores de la comunidad educativa en tiempo y forma adecuados.

Criterio 5.- Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas en cumplimiento de los criterios fijados en el reglamento de régimen interior del centro.

Indicadores:

- 5.A.- Dinamiza y participa activamente en la Comisión de Convivencia.
- 5.B.— Establece mecanismos para aplicar los procedimientos establecidos en la normativa sobre fomento de la convivencia en los centros docentes y en la de resolución de conflictos.
- 5.C.— Promueve actividades que involucren a los integrantes de la comunidad educativa para lograr su implicación en la prevención y tratamiento de los conflictos de convivencia.
- 5.D.— Atiende a las demandas puntuales de las familias y busca la colaboración entre éstas y el profesorado para buscar alternativas de respuesta a los problemas del alumnado.

Criterio 6.- Promoción de planes de mejora de la calidad de los centros, así como la puesta en marcha de programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.

Indicadores:

- 6.A.— Adopta iniciativas y motiva a los miembros de la comunidad educativa en la implantación de sistemas de mejora de la calidad.
- 6.B.— Conoce y difunde las iniciativas de la Administración educativa para la mejora del sistema educativo y promueve la participación del centro en las mismas.
- 6.C.— Conoce, difunde y fomenta las convocatorias sobre proyectos y programas de innovación en las que el centro puede participar.
- 6.D.– Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria.
- 6.E.— Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, facilitando el uso de los locales y recursos del centro.
- 6.F.— Promueve la organización y realización de actividades que respondan a las necesidades de los alumnos, asegura su planificación sistemática y su periódica actualización.

Criterio 7.- Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en las evaluaciones externas.

Indicadores:

- 7.A.— Establece mecanismos y controla su funcionamiento para llevar a cabo la evaluación interna del centro.
- 7.B.- Muestra actitud favorable y de colaboración en las acciones de evaluación externa del centro.

Criterio 8.- Dinamización de la atención a la diversidad de los alumnos.

Indicadores:

8.A.— Promueve la coordinación y seguimiento de los procesos pedagógicos para garantizar la aplicación adecuada de medidas de atención a la diversidad.

ANEXO III (Hoja 3)

CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

- 8.B.— Controla el cumplimiento de los apoyos a estos alumnos establecidos en los horarios de los profesores.
- 8.C.– Impulsa actuaciones destinadas a integrar y atender eficazmente a los alumnos con necesidades educativas específicas y de compensación educativa.
- 8.D.- Vela para que las acciones a realizar con los alumnos de necesidades educativas específicas y de compensación educativa estén suficientemente explicitadas en las programaciones.
- 8.E.— Establece mecanismos para que la acción tutorial y, en su caso, la orientación académica y profesional respondan a las necesidades del alumnado del centro.

Criterio 9.- Colaboración con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.

Indicadores:

- 9.A.— Contribuye a la consecución de los objetivos del centro mediante el establecimiento de canales de comunicación fluidos con los respectivos órganos de la Administración educativa.
- 9.B.- Gestiona con diligencia las demandas procedentes de la Administración educativa relativas a datos de alumnado, resultados, recursos, etc.
- 9.C.– Establece una adecuada distribución del profesorado en orden a la consecución de los objetivos del centro y de la Administración educativa.

Criterio 10.- Impulso de la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomento de un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.

Indicadores:

- 10.A.— Impulsa la participación de las familias y alumnos en el centro a través del desarrollo de las tutorías y del Consejo Escolar, de las asociaciones de madres y padres de alumnos y, en su caso, asociaciones de alumnos y propone iniciativas que favorezcan su interrelación.
- 10.B.– Establece cauces de colaboración con instituciones del entorno para el desarrollo de actividades que contribuyan a la formación integral del alumnado.
- 10.C.- Facilita el uso de espacios y recursos del centro a la comunidad educativa, favoreciendo su apertura al entorno.
- 10.D.— Establece directrices para la organización de medios, espacios y recursos materiales para lograr un clima que facilite y valore el esfuerzo personal del alumno en la consecución de los objetivos educativos.

Criterio 11.- Implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en actividades que se desarrollen en el centro educativo.

Indicadores:

- 11.A.— Impulsa la utilización de las TIC en las comunicaciones interna (intranet) y externa del centro y en la gestión de la documentación académica y administrativa.
- 11.B.— Promueve la utilización de las TIC y pone a disposición del profesorado los medios para el desarrollo de la actividad docente.

Criterio 12.- Ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto de dirección.

Indicador:

12.A.- Grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto de dirección.